



VISTOS:

El Memorándum N° 000122-2025-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo, el Memorándum N° 000361-2025-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Informe N° 000142-2025-MTPE/4/12.01 emitido por el Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 096-2024-TR de fecha 04 de junio de 2024 se designa a la señora CRISTINA TORRES PALOMINO en el cargo de Directora de la Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Memorándum N° 000122-2025-MTPE/3/17, la Dirección General de Promoción de Empleo comunica a la Oficina General de Recursos Humanos la aprobación a la solicitud de adelanto de vacaciones de la señora CRISTINA TORRES PALOMINO, Directora de la Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad; asimismo, solicita la designación temporal a favor del señor **DIOMEDES LUIS NIETO TINOCO**, en adición a sus funciones, a partir del 24 de febrero al 02 de marzo de 2025, en mérito al descanso vacacional de la señora CRISTINA TORRES PALOMINO;

Que, mediante el Memorándum N° 000361-2025-MTPE/3, el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral remite a la Secretaría General la solicitud de adelanto de vacaciones de la señora CRISTINA TORRES PALOMINO, y la solicitud de designación temporal de funciones en el cargo de Director de la Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad a favor del señor **DIOMEDES LUIS NIETO TINOCO**, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 6UU2TKZ



Que, el numeral 5.9 de la Directiva General N° 001-2018-MTPE/4/12, aprobada por la Resolución Directoral N° 000088-2018-MTPE/4/12, establece que la designación temporal autorizada como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, permite que el personal bajo el régimen CAS, con vínculo preexistente con la entidad, pueda desempeñarse como Directivo superior o empleado de confianza, que en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo corresponde a los niveles remunerativos del F-3 al F-5;

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC señala que: *“... en el supuesto de designación temporal de funciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no es necesario la verificación y en consecuencia el cumplimiento del perfil o requisitos requeridos para el puesto directivo o de confianza, toda vez que dichas designaciones tienen un carácter temporal y excepcional, encomendando atribuciones en adición a sus funciones. Dicho supuesto no vulnera las normas de acceso a la función pública, ya que el servidor previamente ha cumplido con el perfil del puesto para el cual fue contratado primigeniamente.”*;

Que, mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 203-2024-TR de fecha 20 de diciembre de 2024, el Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dispuso delegar a la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2025, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, entre otras la siguiente facultad y atribución: *“a) Encargar o designar temporalmente las funciones o puestos de los órganos y/o unidades orgánicas hasta el nivel F5 y del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio, así como prorrogarlos o concluirlos.”*;

Que, mediante el Informe N° 000142-2025-MTPE/4/12.01, emitido por el Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se concluye que corresponde expedir el acto que formalice la designación temporal de funciones de acuerdo a lo solicitado y propuesto por la Dirección General de Promoción del Empleo;

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, la emisión del acto de administración interna que dispone la designación temporal de funciones, con eficacia anticipada, a favor del señor DIOMEDES LUIS NIETO TINOCO, por el periodo comprendido del 24 de febrero al 02 de marzo de 2025, no afecta derechos e intereses de terceros y no incurre en los impedimentos señalados en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por el contrario, favorece la operatividad de la Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS); sus modificatorias; y su Reglamento; y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 203-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES, a favor del señor **DIOMEDES LUIS NIETO TINOCO**, servidor bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, para desempeñar las funciones del cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con eficacia anticipada, a partir del 24 de febrero al 02 de marzo de 2025, en adición a sus funciones, ante la ausencia de la titular del cargo por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

IRIS ADELA IRENE IRIGOYEN AGUINAGA

Jefa (e) de la Oficina General de Recursos Humanos

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MTPE/2025-0035554

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 6UU2TKZ